

**Tarjetas Banamex, S.A. de C.V., Sofom, E.R.,
Integrante del Grupo Financiero Banamex**

Resoluciones Unánimes de Accionistas Adoptadas Fuera de Asamblea
26 de diciembre

Resoluciones

“Primera. De las utilidades acumuladas por los resultados de ejercicios anteriores, las cuales se encuentran debidamente reflejadas en los estados financieros de la Sociedad que han sido aprobados por sus accionistas, se aprueba el pago de un dividendo en favor de los accionistas de Tarjetas Banamex a razón de \$0.54 (cincuenta y cuatro centavos de peso) por cada acción en circulación de la Sociedad (el **“Dividendo”**), mismo que será cargado, en las cantidades que correspondan, tanto a la Cuenta de Utilidad Fiscal Neta al 31 de diciembre de 2013 como a la Cuenta de Utilidad Fiscal Neta generada a partir del 1 de enero de 2014.”

“Segunda.- El Dividendo aprobado en la Resolución anterior será pagado a los accionistas de la Sociedad en una sola exhibición, dentro del primer trimestre de 2017 y será depositado en la cuenta que indiquen los accionistas al Departamento de Finanzas de Tarjetas Banamex.”

“Tercera.- El Dividendo podrá ser pagado, a elección de los socios de la Sociedad en Dólares o en pesos (moneda de curso legal en los Estados Unidos Mexicanos). En este último caso, la conversión se realizará utilizando el “Tipo de Cambio para Solventar Obligaciones Denominadas en Moneda Extranjera Pagaderas en la República Mexicana” publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, aplicable al momento de pagar el Dividendo.”

“Cuarta. Se autoriza a los señores José Alejandro de Iturbide Gutiérrez, Larissa Garduño Rodríguez, Iliana Berenice Alvarado Gutiérrez, Fabiola Patricia Barrera García y Maricela Castillo Mejía para que, conjunta o separadamente, y de considerarlo necesario acudan ante el Notario Público de su elección a fin de protocolizar, las presentes Resoluciones en la parte que estimen conveniente y para que inscriban este instrumento ante cualquier autoridad local o federal, incluyendo ante el Registro Público de Comercio, según sea necesario.”